

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 76

LEY 76

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 76

LEY 76

Presidencia del Tribunal de 2º Instancia en los juicios de imprenta.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1°. En la segunda Instancia de los Juicios de Imprenta, presidirá el camarista menos antiguo, siempre que no desempeñe la Alzada Mercantil.

ARTÍCULO 2°. *En caso de impedimento, presidirá el camarista a quien corresponda en turno.*
ARTCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 76. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).